



DTIC



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
N° 002-2025-GGAS/MDM

Camisea, 30 de Enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 044-2025-SGLTP-GS-GDN-MDM-LC de fecha 14 de enero del 2025, el CPC. Guillermo Dorado Núñez – Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Proyectos – MDM, Informe N° 71-2025-RWMA-GS-MDM-LC, de fecha 16 de enero del 2025, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez – Gerente de Supervisión, Informe N° 014-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 17 de enero del 2025, el Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura – Gerente de Gestión Ambiental Y Servicios, Proveído N° 0018-2025-OGAJ-RMZC-MDM-LC, de fecha 22 de enero del 2025, el Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 050-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N° 244-2025-RWMA-GS-MDM-LC, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez – Gerente de Supervisión, Informe N° 077-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N° 0055-2025-OGAJ-RZC-MDM-LC, de fecha 28 de enero del 2025, el Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, de manera previa se debe considerar que un Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la actividad entregada, constatando la entrega en el lugar de la Obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°372-2017-GM-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre de 2017, se APRUEBA la Directiva denominada: "NORMA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de la Municipalidad Distrital de Megantoni – Provincia de La Convención - Cusco, en adelante la Directiva.

Que, mediante sub numeral del 1 numeral 12.2 de la Directiva, LA VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA Y/O PROYECTO, establece que: para el caso de Obras Civiles, Proyectos Productivos, Proyectos Sociales y Ambientales. - el jefe de proyectos y/o residentes con anotación en el cuaderno de obra 20 días antes de la culminación de la obra y/o proyecto solicitara al inspector/supervisor, la verificación de la culminación de los trabajos acompañado de los siguientes documentos: (...) copia de cuaderno de obra donde se registren la solicitud del residente de obra y/o proyecto la conformación de la comisión de verificación y recepción de obra.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El inspector deberá cursar comunicación a la gerencia de supervisión a efecto de que se conforme la comisión de recepción de obra y/o proyecto, la cual se designará mediante acto resolutivo.

La comisión de recepción de obra y/o proyecto deberá constituirse en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de (10) días, de haber observaciones deberá hacerlo conocer a través de un acta la misma la misma que será suscrita por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. de encontrarse conforme se suscribirá el **Acta de Verificación y Recepción de Obra y/o Proyecto**.

Que, el sub numeral 3 numeral 12.2 de la Directiva Nominación de la Comisión de Recepción de Obra, señala que La Gerencia de Supervisión y Control, después de haber recepcionado la documentación técnica – administrativa – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deberán constituirse al lugar de la obra para constatar el fiel cumplimiento y de conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra se encargaran de efectuar la Liquidación Físico – Financiera de la obra en un plazo no mayor de 30 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- **Presidente:** será el jefe de la Unidad de Liquidación.
 - **Primer miembro:** será un profesional Titulado, colegiado, habilitado de la especialidad referido a la obra o proyecto, que no haya participado en la ejecución de la obra/proyecto (personal de la unidad de liquidación de proyectos, otros funcionarios de las áreas técnicas de la MDM o consultor).
 - **Segundo miembro:** será un contador público colegiado y habilitado (personal de la Unidad de Liquidación otros funcionarios de las áreas técnicas de la MDM o consultor).
- Asesores: será el Residente y/o Inspector o Supervisor de la obra/proyecto a liquidar.

Que, mediante el **INFORME N°1334-2024-SGLTP-GS-GDN/MDM-LC**, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Proyectos, **C.P.C. GUILLERMO DORADO NÚÑEZ**, solicita al Gerente de Supervisión, la reconfiguración de la Comisión de Recepción del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Según el detalle siguiente:

ITEM	PROYECTO	PROPUESTA PARA LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA
1	"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	PRESIDENTE: C.P.C. GUILLERMO DORADO NÚÑEZ PRIMER MIEMBRO: ING. ELECTRICISTA SEGUNDO MIEMBRO: C.P.C. AUGUSTO DAVALOS DIAZ ASESOR 1: ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA

Que, mediante el **INFORME N°0071-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 16 de enero del 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite la Propuesta de Integrantes para la Reconfiguración de la Comisión de Recepción del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante el **INFORME N°014-2025-GGAS-MDM/LC**, de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, remite la propuesta de Integrantes para la Reconfiguración de la Comisión de Recepción del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica posterior su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído N°00018-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 22 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA**, retorna actuados para reconducción de propuesta a reconfiguración de comité de recepción de obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el **INFORME N°050-2025-GGAS-MDM/LC**, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, remite los actuados para reconducción de propuesta a reconfiguración de comité de recepción de obra del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para una nueva propuesta de los integrantes.

Que, mediante el **INFORME N°0244-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, solicita la reconfiguración de comité de recepción de obra del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Que, mediante el **INFORME N°077-2025-GGAS-MDM/LC**, de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, solicita opinión para reconfiguración de comité de recepción de obra del Proyecto denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica posterior su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 0055-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM concluye y opina: Por la procedencia para la aprobación de la conformación del comité de Recepción de Obra, respecto del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, bajo la guía supletoria de la Directiva "NORMAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 373-2017-GM-MDM/LC, designando a sus miembros conforme lo establece la Directiva citada;

ESTANDO, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, en el inciso 6, del literal d): Aprobar la conformación vía acto resolutivo de la Comisión Permanente de entrega y recepción de obras y/o proyectos, IOARR (conforme a la Directiva correspondiente) conforme a lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y las de la Contraloría General de la República.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra del PIP denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** **CU 2474892**, del mismo designar como miembros integrantes a los servidores que continuación se detalla:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ITEM	PROYECTO	PROPUESTA PARA LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA
1	"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	PRESIDENTE: C.P.C. GUILLERMO DORADO NÚÑEZ PRIMER MIEMBRO: ING. ALBINO PONCE CONDORI SEGUNDO MIEMBRO: C.P.C. AUGUSTO DAVALOS DIAZ ASESOR 1: ING. AUGUSTO FRISANCHO TUPAYACHI ASESOR 2: ING. CARLOS VICENTE CARRASCO QUISPE



ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONGA, La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios en coordinación con las unidades orgánicas de la entidad, tomar acciones y medidas correspondientes, a efectos de proceder con la Recepción de Obra del PIP denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" **CU 2474892**, a fin de salvaguardar los intereses de la entidad Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente a la Gerencia de Supervisión, Comisión de recepción de obra/proyecto y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura
GERENTE